



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



ESCRITURA NÚMERO: SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO (6331)

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINACIÓN:

BITRODIAGNOSTICO CIA. LTDA.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CÉDULA/IDENTIDAD/ RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
BENALCAZAR CARRANSA CARLOS FERNANDO	CC. 170590394-4	SOCIO
BENALCAZAR JATIVA GABRIELA FERNANDA	C.C. 172373338-0	SOCIA

CUANTIA: USD. \$ 400,00

DI 4 COPIAS ** SHP **

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y DOS (22) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ**, ante mí **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública: el señor **CARLOS FERNANDO BENALCAZAR CARRANSA**, casado, por sus propios derechos; y, la señorita **GABRIELA FERNANDA BENALCAZAR JATIVA**, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el

1 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras
2 públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la
3 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
4 **LIMITADA DENOMINADA: BITRODIAGNOSTICO COMPAÑÍA**
5 **LIMITADA**, que se celebra de conformidad con las siguientes
6 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen libre
7 y voluntariamente, al otorgamiento de la presente escritura el
8 señor **CARLOS FERNANDO BENALCAZAR CARRANSA**,
9 casado, por sus propios derechos; y, la señorita ²**GABRIELA**
10 **FERNANDA BENALCAZAR JATIVA**, soltera; los socios
11 prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en
12 esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal
13 para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer la
14 presente compañía. **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen
15 en constituir la **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
16 denominada **BITRODIAGNOSTICO COMPAÑÍA LIMITADA**, que
17 se registrará por las Leyes de la República del Ecuador y el siguiente
18 Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE**
19 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA:**
20 **BITRODIAGNOSTICO COMPAÑÍA LIMITADA.- CAPÍTULO**
21 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
22 **DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- DENOMINACION:** La
23 compañía se denominará **BITRODIAGNOSTICO COMPAÑÍA**
24 **LIMITADA.- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal
25 de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y
26 podrá establecer sucursales; agencias; oficinas; representaciones
27 y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador
28 o del exterior, conforme a lo previsto en la Ley de Compañías.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá
2 como objeto social: **a)** Comercialización, venta, distribución,
3 importación y exportación de productos e insumos médicos,
4 productos e insumos veterinarios, productos e insumos de
5 laboratorio y todo tipo de productos e insumos relacionados con
6 el área de la medicina humana y veterinaria, así como con el área
7 de laboratorio en cuanto a la comercialización, venta y
8 distribución en el mercado nacional y externo; **b)**
9 Comercialización, venta, distribución, importación y exportación
10 de equipos médicos, equipos veterinarios y equipos de
11 laboratorio en el mercado nacional y externo; **c)** Vender, alquilar,
12 asesorar y prestar asistencia técnica y especializada de los
13 productos, insumos y equipos médicos, veterinarios y de
14 laboratorio en el mercado nacional y externo a personas
15 naturales y jurídicas, públicas y privadas; **d)** Representación,
16 distribución y venta de programas de Software relacionados con
17 el diagnóstico en bancos de sangre y laboratorios afines al objeto
18 social de la compañía; **e)** Prestar servicios profesionales
19 relacionados con la asesoría y capacitación profesional a
20 personas naturales y jurídicas sobre el procedimiento, manejo,
21 funcionamiento y uso adecuado de los productos, insumos y
22 equipos relacionados con el área médica humana, veterinaria y
23 de laboratorio, mediante la ejecución de programas de control de
24 calidad relacionados con el objeto social de la compañía; **f)**
25 Representación comercial y mercantil de empresas nacionales y
26 extranjeras relacionadas con el objeto social de la compañía; la
27 compañía podrá participar en licitaciones, corretaje y toda clase
28 de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de

1 servicios no prohibidos por las leyes como: celebrar contratos o
2 consorcios de actividades con personas naturales o jurídicas,
3 nacionales o extranjeras para realizar una actividad determinada
4 relacionada con el objeto social, adquirir acciones, participaciones
5 o derechos de compañías existentes o promover la constitución
6 de nuevas compañías, participando como parte en el contrato de
7 constitución o fusionándose con otra, o transformándose en una
8 compañía distinta, conforme a lo dispuesto en la Ley, actuar
9 como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas
10 a través de su representante legal; ejercer la representación de
11 empresas nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto
12 social; abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o
13 bancarias, sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras
14 leyes. La compañía no podrá realizar ninguna de las actividades
15 contempladas en el artículo veintisiete de la Regulación
16 Económica y Control del Gasto Público.- Para el cumplimiento de
17 su objeto social, la compañía podrá realizar actos o contratos
18 inherentes a su objeto social, con entidades privadas y/o
19 públicas, permitidos por la Ley.- **ARTÍCULO CUATRO.-**
20 **DURACIÓN:** La compañía durará CINCUENTA AÑOS a partir de
21 la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá
22 prorrogarse o reducirse e inclusive la compañía podrá disolverse
23 anticipadamente previa observación de las disposiciones legales
24 pertinentes y lo previsto en el presente Estatuto.- **CAPÍTULO**
25 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y**
26 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO CINCO.-**
27 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía será de
28 (USD 400,00) CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en cuatrocientas
2 participaciones sociales de un dólar cada una. El capital social de
3 la Compañía se integra en numerario de conformidad con el
4 certificado de la Institución bancaria que se adjunta a la presente
5 escritura.-----

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

7 Socios	Capital	Capital	Participaciones	Porcentaje
8	Suscrito	Pagado		Capital
9 Carlos Fernando	320,00	320,00	320	80%
10 Benalcázar Carransa				
11 Gabriela Fernanda	80,00	80,00	80	20%
12 Benalcázar Játiva				
13 TOTAL	400,00	400,00	400	100%

14 La Compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de
15 aportación en el que constará el carácter de no negociable y el
16 número de participaciones que le corresponde por su aportación.

17 **ARTÍCULO SEIS.- TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE** 18 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios son

19 transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las
20 mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento
21 unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo

22 ciento trece (113) de la Ley de Compañías, las transferencias de
23 las mismas se hará por el valor estipulado en los libros sociales
24 de la Compañía. **ARTÍCULO SIETE.- AUMENTO Y**

25 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** Para proceder al aumento o
26 disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la
27 Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en los
28 artículos ciento diez (110) y ciento once (111) de la Ley de

1 Compañías. **ARTÍCULO OCHO.- FONDO DE RESERVA.-** La
2 Compañía de acuerdo con la Ley, formará un fondo de reserva,
3 en un monto por lo menos o igual al veinte por ciento (20%) del
4 capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y
5 realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento (5%)
6 para este objeto. **ARTÍCULO NUEVE.- DERECHOS Y**
7 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** En cuanto a los derechos,
8 obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo
9 dispuesto en el párrafo Cuarto de la Sección Quinta de la Ley de
10 Compañías, el mismo que dice lo siguiente: El contrato social
11 establecerá los derechos de los socios en los actos de la
12 Compañía, especialmente en cuanto a la administración, como
13 también a la forma de ejercerlos, siempre que no se oponga a las
14 disposiciones legales. No obstante cualquier estipulación
15 contractual, los socios tendrán los siguientes derechos: a) A
16 intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y
17 deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de
18 representante por mandatario constituido en la forma que se
19 determine en el contrato. Para efectos de la votación, cada
20 participación dará al socio el derecho a un voto. b) A percibir los
21 beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación
22 social pagada, siempre que en el contrato social no se hubiere
23 dispuesto otra cosa en cuanto a la distribución de las ganancias.
24 c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus
25 participaciones sociales, salvo las excepciones que en esta Ley
26 se expresa. d) A no devolver los importes que en concepto de
27 ganancias hubieren percibido de buena fe; pero si las cantidades
28 percibidas en este concepto no correspondieren a beneficios



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la
2 compañía. e) A no ser obligados al aumento de su participación
3 social. Si la compañía acordare el aumento de capital, el socio
4 tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a
5 sus participaciones sociales, si es que en el contrato constitutivo
6 o en las resoluciones de la junta general de socios no se
7 convinieren otra cosa; f) A ser preferido para la adquisición de las
8 participaciones correspondientes a otros socios, cuando el
9 contrato social o la junta general prescriban este derecho, el cual
10 se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere; g) A
11 solicitar a la junta general la revocación de la designación de
12 administradores o Gerentes. Este derecho se ejercitará solo
13 cuando causas graves lo hagan indispensable. Se considerarán
14 como tales el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas
15 actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas por el
16 Artículo Ciento veinte y seis (126), o la incapacidad de
17 administrar en debida forma; h) A recurrir a la Corte Provincial del
18 distrito, impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren
19 contrarios a la ley o los estatutos. En este caso se estará a lo
20 dispuesto en los Artículos Doscientos cuarenta y nueve (249) y
21 Doscientos cincuenta (250), en lo que fueren aplicables, i) A pedir
22 convocatoria a junta general en los casos determinados por la
23 presente Ley. Este derecho lo ejercitarán cuando las
24 aportaciones de los solicitantes representen no menos de la
25 décima parte del capital social; y, j) A ejercer en contra de los
26 Gerentes o administradores la acción de reintegro del patrimonio
27 social. Esta acción no podrá ejercitarla si la junta general aprobó
28 las cuentas de los Gerentes o administradores. **CAPÍTULO**

1 **TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DIEZ.-** La
2 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y
3 administrada por el Presidente y el Gerente. **ARTÍCULO ONCE.-**
4 La Junta General de Socios es la suprema autoridad y en
5 consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios,
6 salvo el derecho de oposición en los casos y formas
7 determinadas por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DOCE.-** La
8 Junta General se entenderá integrada válidamente cuando
9 concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital
10 social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General, en
11 la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el
12 número de socios presentes, debiendo así expresarse en la
13 referida convocatoria, de acuerdo con el Artículo ciento dieciséis
14 (116) de la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan
15 a la Compañía se tomarán por una mayoría que represente a
16 más del cincuenta y uno por ciento (51%) de los socios de la
17 Compañía. **ARTÍCULO TRECE.-** La Junta General Ordinaria se
18 reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico y extraordinariamente en
20 cualquier época en que fueren convocadas. La convocatoria a
21 Junta general, la realizará el Presidente o el Gerente, por su
22 propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen
23 por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Se las
24 realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio
25 debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios o
26 una persona que los represente firmarán avisos de recibo y se les
27 cursará con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de
28 la reunión. Serán razones suficientes para convocar a Junta



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 General, el control del giro del negocio o negocios que realizare
2 la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley.
3 Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados,
4 siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente,
5 por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a
6 las leyes Generales. **ARTÍCULO CATORCE.-** La Junta General
7 estará presidida por el Presidente y como secretario actuará el
8 Gerente de la Compañía. A falta de Presidente o Gerente la junta
9 designará un Presidente Ad-Hoc o un Secretario Ad- Hoc según
10 corresponda. **ARTÍCULO QUINCE.-** Corresponde a la Junta
11 General: **a)** Elegir y remover libremente al Presidente de la
12 Compañía quien durará cinco años en sus funciones pudiendo
13 ser reelegido; **b)** Elegir y remover libremente al Gerente de la
14 Compañía quien gozará de las más altas atribuciones y durará
15 cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido; **c)** Conocer
16 los balances y los estados financieros y aprobar el reparto de
17 utilidades; así como conocer y aprobar los informes de los
18 administradores de la Compañía conforme lo dispone la Ley; **d)**
19 Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; **e)**
20 Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de
21 nuevos socios; **f)** Aprobar el aumento o disminución del capital y
22 la reforma de los estatutos sociales; **g)** Aprobar el presupuesto de
23 la Compañía; **h)** Fijar la remuneración del Gerente y del
24 Presidente, así como elegir, remover y fijar la retribución de los
25 demás funcionarios cuyo nombramiento le sea reservada; **i)**
26 Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las
27 causales establecidas por la ley y los presentes estatutos; **j)**
28 Disponer que se entablen las acciones correspondientes en

1 contra de los administradores y socios de la compañía conforme
2 a la ley; k) Interpretar de modo obligatorio los presentes
3 estatutos; l) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los
4 estatutos no están contemplados a otra autoridad; m) Las demás
5 conforme lo dispone la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
6 **DIECISÉIS.- ACTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta
7 General de Socios, serán llevadas en libros separados. En ellas
8 se hará constar todas las resoluciones del mencionado
9 organismo. **ARTÍCULO DIECISIETE: PRESIDENTE.-** Para ser
10 Presidente de la Compañía podrá ser socio o no, durará en su
11 funciones cinco años y sus atribuciones son las siguientes: a)
12 Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión
13 con el Gerente los certificados de aportación de los socios y las
14 actas de Junta General; c) Firmar la correspondencia que por
15 resolución de la Junta General deba ser firmado por él; d) Cuidar
16 la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta
17 General; e) Sustituir al Gerente en ausencia temporal o definitiva
18 de éste, asumiendo la representación legal, judicial y extrajudicial,
19 hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente o tome las
20 decisiones que correspondan. **ARTÍCULO DIECIOCHO.-**
21 **REPRESENTACION LEGAL.-** El Gerente de la Compañía es el
22 representante legal de ésta en todo lo legal, judicial y
23 extrajudicial, y tendrá todos los deberes y obligaciones
24 constantes en la Ley de Compañías, Resoluciones de
25 Superintendencia de Compañías y las que establecen los
26 presentes estatutos. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-**
27 **ATRIBUCIONES GERENTE.-** Para ser Gerente de la Compañía
28 podrá ser socio o no, durará cinco años en sus funciones y sus



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 atribuciones son las siguientes: **a)** Cumplir y hacer cumplir las
2 resoluciones de la Junta General de Socios; **b)** Suscribir en unión
3 con el Presidente los certificados de aportación de los socios, así
4 como las actas de la Junta General cuando actúe como
5 secretario; **c)** Administrar, gestionar todos los negocios de la
6 Compañía de conformidad con las facultades que provengan de
7 la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en
8 consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas
9 corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como
10 pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de
11 sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer
12 depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos,
13 mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra
14 forma que estimase conveniente; firmar pedidos, facturas; **d)**
15 Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de
16 documentos y gestiones que se relacionen con trámites en
17 instituciones y dependencias públicas o privadas; **e)** Conferir
18 poderes generales que tendrán relación con los negocios
19 sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General;
20 **f)** Conferir poderes especiales sin requerir para ellos autorización
21 alguna; **g)** Presentar a la Junta General el balance anual y los
22 balances parciales cuando lo requiera; **h)** Convocar a la Junta
23 General de Socios, ordinaria y extraordinaria; **i)** Ejercer las
24 facultades necesarias de acuerdo con la Ley y estos estatutos; **j)**
25 Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren
26 necesarios, fijar sus sueldos y salarios; **k)** Sustituir al Presidente
27 en ausencia temporal o definitiva de éste. **ARTÍCULO VEINTE.-**
28 **DISOLUCIÓN.-** En cuanto a la disolución y liquidación de la

1 Compañía se estará a lo previsto en la Ley de Compañías,
2 debiendo la Junta General nombrar un liquidador principal y un
3 suplente. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- ACTAS DE JUNTA.-** Las
4 actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles escritas en
5 computador, que deberán ser foliadas con numeración continua y
6 sucesiva, y rubricadas una por una por el secretario, de acuerdo
7 a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Junta General de
8 Socios. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.- LEGISLACIÓN**
9 **SUPLETORIA.-** En todo lo que no esté previsto en los presentes
10 estatutos la sociedad se sujetará a la Ley de Compañías en
11 vigencia y a las demás leyes vigentes en la República.
12 **ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DISPOSICIONES GENERALES.-** El
13 ejercicio financiero termina el treinta y uno de diciembre de cada
14 año. **DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.-** Se faculta a la
15 Doctora Patricia Villavicencio Ordóñez, o a quien ella designe a
16 fin de que realice todos los trámites pertinentes para la
17 constitución de la Compañía hasta su perfeccionamiento con la
18 inscripción en el Registro Mercantil y obtención en el Servicio de
19 Rentas Internas del Registro Único de Contribuyentes, sin
20 requerir para ello autorización posterior alguna. **DISPOSICIÓN**
21 **TRANSITORIA SEGUNDA.-** Mediante el presente instrumento
22 se elige como Gerente al señor Carlos Fernando Benalcázar
23 Carransa y como Presidente a la señorita Gabriela Fernanda
24 Benalcázar Játiva. Usted señor Notario se servirá agregar las
25 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este
26 instrumento.- **"HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que queda
27 elevada a escritura pública con todo el valor legal del caso y se
28 encuentra firmada por la Doctora Patricia Villavicencio Ordóñez,



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Abogada con matrícula profesional número siete mil novecientos
2 veinte y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la
3 celebración de la presente escritura pública, se han observado
4 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue
5 íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se
6 ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia
7 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

8

9

10

11

12

SR. CARLOS FERNANDO BENALCAZAR CARRANSA

13

C.C. 1705903944 C.V. 021-0012

14

15

16

17

18

SRTA. GABRIELA FERNANDA BENALCAZAR JATIVA

19

C.C. 1723733380 C.V. 126-0013

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7326086
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLAVICENCIO ORDOÑEZ PATRICIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/10/2010 14:45:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BITRODIAGNOSTICO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/11/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2010/10/21

Mediante comprobante No.-

729095389, el (la) Sr. (a) (ita):

PATRICIA VILLAVICENCIO

Con Cédula de Identidad:

1102073846, consignó en este Banco la cantidad de:

400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

BITRODIAGNOSTICO CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	CARLOS FERNANDO BENALCAZAR CARRANSA	1705903944
2	GABRIELA FERNANDA BENALCAZAR JATIVA	1723733380
3		
4		
TOTAL		

VALOR	
\$.	320
	80
\$.	400.00

usd
usd
usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



BANCO PICHINCHA C.A.

Jorge Luis Puente Ramírez
Ejecutivo de Negocios
Agencia Iñaquito

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA EL GIRON


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170590394-4
BENALCAZAR CARRANSA CARLOS FERNANDO
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 14 SEPTIEMBRE 1959
 REG. CIVIL 001-1 0886 02090 M
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1959

 FIRMA DEL CEDULADO



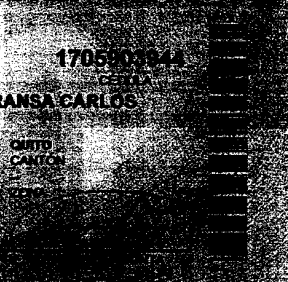
ECUATORIANA***** E333911222
 CASADO MONICA L JATIVA JACOME
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 BENIGNO BENALCAZAR
 OLGA CARRANSA
 QUITO 09/04/2008
 09/04/2008
 FORMA No. REN 2761029
 Pch

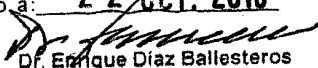
 DE LA AUTORIDAD

 PULGAR DERECHO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2010

021-0012 170590394-4
 NÚMERO CÉDULA
BENALCAZAR CARRANSA CARLOS FERNANDO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 YLLA YLLA PARROQUIA



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.
 En: 1 Foja(s) Util(es)
 Quito a: 22 OCT. 2010

 Dr. Enrique Díaz Ballesteros
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172373338-0

BENALCAZAR JATIVA GABRIELA FERNANDA

PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

04 ENERO 1990

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-F 0387 00337 F SEXO

PICHINCHA/QUITO

BONZALEZ SURIA 1990

Gabriela Benalcazar

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

000000-129

SOLOTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

CARLOS FERNANDO BENALCAZAR

MONICA LUCIA JATIVA

QUITO

26/03/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO REN 2523364

Paula Benalcazar

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Julio del 2009

172373338-0 126-0013

BENALCAZAR JATIVA GABRIELA FERNANDA

PICHINCHA QUITO

VILLA FLORA

DUPLICADO USD 2

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00231

1570775 07/04/2010 12:03:14

1570775

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

En: 1- Fojá(s) Util(es)

Quito: 22 OCT. 2010

Dr. Enrique Diaz Ballesteros

Notario Decimo Octavo del Canton Quito

1570775

Seo.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BITRODIAGNOSTICO CIA. LTDA.**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



[Firma manuscrita]
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



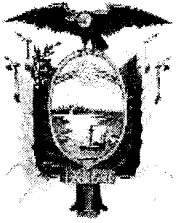
Dr. Enrique Díaz Ballesteros 0000010

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE BITRODIAGNOSTICO COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 22 de OCTUBRE del 2010, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.10.004694, de fecha 28 de Octubre del 2010, que APRUEBA la presente Compañía.- **Quito a, CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.-**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 28 de octubre del 2.010, bajo el número **3709** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BITRODIAGNOSTICO CIA. LTDA.**", otorgada el 22 de octubre del 2.010, ante el Notario **DÉCIMO ÓCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **39899.-** Quito, a nueve de noviembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

25397

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

Quito,

17 NOV 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BITRODIAGNOSTICO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL